INICIATIVA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RELATIVA A: Por el que se reforma el artículo 112 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Miercoles 29 de Enero de 2020

PRESENTADA POR: Partido Revolucionario Institucional

LEÍDA POR: El Dip. David Ruvalcaba Flores

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

#SOMOSPRI

XXIII LEGISLATURA Baja California

JAN 29 2020

PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

SE TURNO A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS SUSTENTABLES

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa de Reforma al artículo 112 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California,** teniendo como base la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad del aire que respiramos es un problema que ha sido tema de preocupación y polémica por parte de las autoridades de todos los niveles de gobierno.

Analizar la calidad del aire es una obligación tanto del estado como de los Municipios, mismos que han establecido estaciones de monitoreo en diversos puntos de las ciudades, para con esto en tiempo real informar la realidad de medio ambiente.

A esta obligación del gobierno se han sumado esfuerzos ciudadanos, mismos que de manera organizada cuentan con pequeños medidores instalados en cientos de domicilios, arrojando datos más precisos sobre las emisiones en diversos puntos de la ciudad.

En los últimos días hemos visto como particularmente en la ciudad de Mexicali, la calidad del aire es en algunas sea o insalubre o Peligroso. Lo que representa un peligro con el simple hecho de salir a realizar cualesquier actividad

Estas mediciones tan alarmantes han sido recurrentes en diversos días del pasado mes de diciembre, hasta este último en el mes de Enero. No nada mas exclusivo de quema de fuegos artificiales en navidad o la celebración de ano nuevo.

Teniendo en el estado dos de las más grandes ciudades del país, es justo que establezcan mecanismos para frenar este tipo de acciones. Buscando que la ley sea un mecanismo de apoyo no de freno ante tales acontecimientos,

Recientemente la Alcaldesa de la Ciudad de Mexicali, insto a esta soberanía a legislar a efectos de poder tener dientes en materia de verificación de las emisiones.

Lo que busco en esta sencilla pero transcendental reforma es que todas las facultades con las que cuenta la Secretaria de Protección al ambiente, también las tenga los municipios. Debido a que los programas y acciones saltan a la vista su ineficacia para combatir un problema que nos aqueja a todos los ciudadanos.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente **Iniciativa de Reforma**:

DECRETO

UNICO. - Se reforma el artículo 112 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 112.- Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría y los Municipios tendrá las siguientes facultades:

I a la XVII.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de Enero del año dos mil veinte.

Atentamente

Diputado David Ruvalcaba Flores
Partido Revolucionario Institucional.

XXIII LEGISLATURA DE Baja California

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, SE ADHIRIERON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES, EN SESION ORDINARIA DE ESTE CONGRESO, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A LA REFORMA AL ARTÍCULO 112 BIS DE LA LEY DE PROTECCION DEL ESTADO DE B.C..

HERNANDEZ CARMONA CARMEN LETICIA

VASQUEZ HERNANDEZ EVA MARIA

GALLARDO GARCIA FAUSTO

VAZQUEZ VALADEZ RAMÓN

MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL